

RES. 2341/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003807, Ent. N° 2884/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos y pagos observados en los meses de agosto 2018 a febrero 2019, correspondientes a gastos imputados en el ejercicio 2018;

RESULTANDO: 1) que el Contador Auditor destacado observó ciento veintisiete gastos por un monto de \$ 10.433.099 en los meses de agosto 2018 a febrero 2019 reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

EJERCICIO 2018

Motivo de Observación

<u>Normativa incumplida</u>	<u>Descripción de la Observación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe</u>
Constitución art. 211 lit b)	Principio de ejecución	8	934.321
Contravenir 13 y 14 del T.O.C.A.F	Gastos ejercicios anteriores	3	376.457
Contravenir articulo 33 y 43 del T.O.C.A.F	Fraccionamiento del gasto	1	671.000
Contravenir el artículo 33 del T.O.C.A.F	Falta de procedimiento	68	8:183.095

Artículo 16 del T.O.C.A.F.	No corresponde al proveedor	1	11.956
Decreto N° 199/2007	Monotributo	3	62.158
Decreto N° 279/2012	Irregularidades en la planilla de trabajo	43	194.121
Total		127	10:433.099

2) que los Ordenadores, al efectuar la reiteración de gastos, lo hicieron en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública y al Contador Auditor destacado ante el Inciso; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC